



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**  
**DECRETO No. 0165**

"Por medio del cual se reorganizan los grupos de trabajo de la Secretaría de Educación".

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 26 del 13-ene-2016 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6º, numeral 6.2.3, establece como competencia de los departamentos la de "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada y para ello realizará, entre otras actuaciones, traslados de educadores, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

"(...)

6.2.10. *Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.*

6.2.11. *Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*

6.2.12. *Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción (...)*"

Que la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar mediante DECERTO 01-224 del 26 de febrero de 2014, nombró en provisionalidad en vacante definitiva a la Señora **SALAS GUERRERO JAQUELIN** identificado(a) con la C.C. 1033712874 en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 10, asignada a la I.E. CORAZON DE JESUS, ubicada en el municipio de ALTOS DE ROSARIO- BOLIVAR, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública definió en la "Cartilla de Empleo, Situaciones Administrativas, Jornada Laboral y retiro de Empleados del Sector Público", que la reubicación de empleos y/o de personal es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

Que atendiendo al concepto de globalidad de la planta general de empleos de la Secretaría de Educación con arreglo al concepto emitido es procedente y adecuado la reubicación de personal al interior de una dependencia administrativa, siempre que se funde en necesidades del servicio, se ajuste a las normas legales, y que no se desmejoren las condiciones laborales, salariales, personales y familiares del funcionario, lo cual está en plena consonancia con los fallos de la Corte Constitucional.

Frente al ejercicio del ius variandi específicamente en materia de traslados de funcionarios del sector público, se concreta en la posibilidad que tiene la respectiva autoridad nominadora de modificar la sede de la prestación de los servicios personales, discrecionalmente, como resultado del ejercicio de la potestad de organización administrativa, para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación y cubrir las necesidades básicas insatisfechas, en virtud de lo establecido en Constitución Política, en sus artículos 365 y 366 sobre la obligación que tiene el Estado de organizar y garantizar la prestación del servicio en forma eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y de suplir las necesidades que existan.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar mediante Resolución 2029 de 29 de junio de 2022, estableció, los criterios para la asignación de funcionarios administrativos, de acuerdo a la relación total de matrícula regular en el sector sobre la planta de funcionarios administrativos en establecimientos educativos, que cumplen funciones que apoyen procesos misionales.



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**DECRETO No 0165**

**Hoja No. 2 de 2**

Continuación del Decreto "Por medio del cual se reorganizan los grupos de trabajo de la Secretaría de Educación".

Que revisada la planta de personal administrativo de algunas instituciones del ente certificado se tiene que la I.E. ALEJANDRO DURAN DIAZ, ubicada en el municipio de ALTOS DEL ROSARIO/BOLIVAR, cuenta con la necesidad de un cargo administrativo de conformidad con la resolución antes mencionada, necesidad que se refleja con la matricula registrada.

Que para organizar los grupos de trabajo y garantizar la prestación eficaz del servicio educativo y el desempeño del empleo para el cual se nombraron a los funcionarios, se reorganizará los grupos de trabajo para que la señora **SALAS GUERRERO JAQUELIN** identificado(a) con la C.C. 1033712874 en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 4470 Grado 10, desempeñe sus funciones en la I.E. ALEJANDRO DURAN DIAZ, ubicada en el municipio de ALTOS DEL ROSARIO/BOLIVAR,

En virtud de todo lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reorganizar los grupos de trabajo en el sentido de que la Señora **SALAS GUERRERO JAQUELIN**, identificado(a) con la C.C. 1033712874 en el empleo de Auxiliar de Servicios Generales Código 4470 Grado 10, desempeñe sus funciones en la I.E. ALEJANDRO DURAN DIAZ, ubicada en el municipio de ALTOS DEL ROSARIO/ BOLIVAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente acto administrativo a través de correo electrónico al email: [jaquelinsalas272@gmail.com](mailto:jaquelinsalas272@gmail.com)

**ARTICULO CUARTO:** el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

a los 03 dias del mes de abril de 2023

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.: Jairo Beleño Beltrán  
Vo.Bo.: Anuar Curi Borré

Director Administrativo de Planta y establecimientos educativos  
Jefe Oficina Jurídica

